



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 513-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 07 de octubre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1423-2025-MDP/GDTI-MZH-G, INFORME N° 3621-2025-MDP-GSM/WIPH-G, INFORME N° 2987-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2816-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 02-2025-MDP/GM/GFSLP-AAIN/INSPECTOR, CARTA N° 523-2025-MDP/GSM-MAGIRS/NCGRERO, y demás documentos contenidos en un total de setenta y cinco (75) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Segundo Asignación Presupuestal N° 05-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”, con CUI 2193204; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;



Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer y administrar los servicios esenciales de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando el Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”, con CUI 2193204, bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante CARTA N° 523-2025-MDP/GSM-MAGIRS/NCGH-RO de fecha 01 de octubre del 2025, el Residente del Proyecto presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 05-2025, con un presupuesto total de S/. 3,734,193.00 (tres millones setecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y tres con cero soles) para tal efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del Proyecto, precisando que será destinado para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuidad de la ejecución; en mérito a lo cual solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 02-2025-MDP/GM/GFSLP-AAIN/INSPECTOR de fecha 03 de octubre del 2025, el Inspector de obra por función, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, opina favorablemente respecto al Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto, aclarando que las modificaciones realizadas por el residente de obra en el presupuesto analítico únicamente corresponden a los componentes ejecutados por la modalidad administración directa;

Que, mediante INFORME N° 2816-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 03 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos traslada el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2987-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 06 de octubre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, también declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo eleva a la Gerencia de Servicios Municipales para su opinión correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 3621-2025-MDP-GSM/WIPH-G de fecha 06 de octubre de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales también opina por la procedencia de la aprobación del Presupuesto Analítico, trasladándolo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 14233-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 05-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 07 de octubre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Según Asignación Presupuestal N°05-2025 por un monto total de S/. 3,734,193.00 (tres millones setecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y tres con cero soles) del Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI 2193204, conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO SEGÚN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL N°05-2025

ESPC. GASTO	CONCEPTO DEL GASTO	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA		ADMINISTRACIÓN DIRECTA		TOTAL
		COSTO DE CONSTRUCCI ÓN POR CONTRATA	GASTOS DE SUPERVISI ÓN	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALE S	
2.6.23.99	TIPO DE OBRA O INFRAESTRUCTURA					3,734,193.00
2.6.2.3.99.2	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	1,402,505.00				1,402,505.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		236,540.00			236,540.00
	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA					
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES			816,979.00	33,814.28	850,793.28
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS			758,793.05	357,060.00	1,115,853.05
2.6.3.2.4.1	MOBILIARIO			6,000.00		6,000.00
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS			1,500.00		1,500.00
2.6.3.2.3.3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES			2,600.00		2,600.00
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS EQUIPOS, MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES			10,500.00		10,500.00
2.6.7.1.3.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES				4,222.00	4,222.00
2.6.7.1.3.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS				103,679.67	103,679.67
	TOTAL	1,402,505.00	236,540.00	1,596,372.05	390,874.28	107,901.67
						3,734,193.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Mauricio Zamora Huaman
CIP 150637
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGDS
OIS
RO
Archivo.